



Cerro Sombrero, 26 de julio 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 473 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la adquisición de materiales para el segundo semestre de los establecimientos educacionales.
- 2) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2021 y su plan de iniciativas que incluye inversión de recursos pedagógicos.
- 3) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación solicitó la adquisición de materiales para el segundo semestre de los establecimientos educacionales.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, si bien los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, esta adquisición supone condiciones económicas y de entrega más ventajosas para este municipio,
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) Que, el proceso de licitación para la adquisición de materiales escolares, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 105% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 8) Que, la cotización N° 119 de fecha 21 de julio de 2022 del proveedor AC CARTOLERÍA SPA, RUT N.º 76.893.201-7 por un valor de \$1.029.269 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 25 de julio de 2022 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de FAEP 2021, imputando \$669.080 a la cuenta 215-22-04-001, \$139.516 a la cuenta 215-22-04-002 y \$220.674 a la cuenta 215-22-04-009.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de materiales para el segundo semestre de los establecimientos educacionales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la “Adquisición de materiales para el segundo semestre de los establecimientos educacionales.”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de materiales para el segundo semestre de los establecimientos educacionales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de los siguientes productos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Papel kraft	30
Papel kraft colores	30
Papel arroz	30
Papel entretenido	20
Goma eva glitter	05
Papel holográfico	05
Papel fotográfico	05
Opalina tamaño oficio	100
Cartulina colores	20
Cartulina blanca	40
Sobres oficio	04
Sobre americano	04
Fundas oficio	20
Fundas carta	20
Separador oficio	10
Archivador oficio	10
Pintura acrílica 250 ml color carmín	03
Pintura acrílica 250 ml color blanco titanio	05
Pintura acrílica 250 ml color negro	03
Pintura acrílica 250 ml color azul	03
Pintura acrílica 250 ml color verde claro	02
Pintura acrílica 250 ml color verde viridian	01
Pintura acrílica 250 ml color amarillo	03
Pintura acrílica 250 ml color siena tostada	02
Pintura acrílica 250 ml color siena natural	01
Lápiz pasta azul	200
Lápiz pasta negro	50
Lápiz grafito 2H	30
Lápiz grafito 2B	30
Témpera glitter	10
Témpera fluorescente	10
Témpera pastel	05
Cola fría	03



Marcador pizarra negro	25
Marcador pizarra azul	25
Marcador pizarra rojo	25
Cinta doble faz	10
Pistola silicona	04
Barra silicona	20
Plasticina	20
Arcilla	10
Block acuarela	10
Cinta embalaje	15
Goma de borrar	20
Tijera mediana	10
Tijera grande	04
Globos	08
Goma eva glitter	20

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.029.269.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.029.269.- IVA incluido, a nombre de **AC CARTOLERÍA SPA, RUT N° 76.983.201-7**, para la adquisición de materiales para el segundo semestre de los establecimientos educacionales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto que irrogue la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-04-001 Materiales de oficina por un monto de \$669.080, a la cuenta presupuestaria 22-04-002 Textos y otros materiales de enseñanza un monto de \$139.516, a la cuenta presupuestaria 22-04-009 Insumos y accesorios computacionales un monto de \$220.674, del presupuesto de FAEP 2021.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2131805-bd5517 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>